



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO NÚMERO 017 DE 2007**  
(Acta 06 del 17 de julio)

“Por el cual se fijan derechos de pago para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia”

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 14, numeral 18, del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General establece como función del Consejo Superior Universitario la de establecer el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Universidad.
2. Que el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, define como competencia de las Secretarías General, de Sede y de Facultad, autorizar con su firma los documentos y certificaciones que expida en nombre de la Universidad.
3. Que la norma vigente relativa a los derechos de pago en la Universidad Nacional de Colombia se encuentra desactualizada respecto a las nuevas situaciones académicas y administrativas de los programas curriculares.
4. Que la Comisión Delegataria del Consejo Superior Universitario en sesión 06 de 2007 realizada el día 12 de julio, estudió la propuesta presentada por la Secretaría General y recomendó al Consejo Superior Universitario aprobar la modificación.
5. Que el Consejo Superior Universitario en sesión 06 del 12 de julio de 2007 acogió la recomendación de la Comisión Delegataria.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Los certificados y las constancias expedidas por las autoridades competentes tendrán los siguientes derechos de pago para los programas de pregrado:

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Estudiantes activos                               | 0.3 puntos |
| 2. No estudiantes (retirados, graduados, ciudadanos) | 1.0 punto  |

**ARTÍCULO 2.** Fijar la siguiente tabla de costos que deben pagar los estudiantes de programas de Pregrado de la Universidad por la expedición de:

1. Reposición de carné estudiantil (por daño, pérdida, otras) 1.0 punto
2. Inscripción de Asignaturas:
  - a. Adición por asignatura 0.3 puntos
  - b. Cancelación por asignatura 0.3 puntos
3. Copia del Plan de estudios (contenido de las asignaturas) 3.0 puntos
4. Derechos de grado 7.0 puntos
5. Copia de Acta de Grado 2.0 puntos
6. Duplicados y Reemplazos de Diploma y Acta de Grado 15.0 puntos

**PARÁGRAFO.** En todo caso, ninguna autoridad universitaria podrá exigir el pago de valores que no estén expresamente estipulados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3.** Quedan exentos de costo los siguientes ítems para los estudiantes de programas de Pregrado de la Universidad:

1. Carné estudiantil:
  - a. Expedición del carné por primera vez
  - b. Duplicado de estampilla
2. Validación de asignaturas
3. Exámenes supletorios
4. Formato para solicitudes ante Cuerpos Colegiados
5. Carta de presentación de estudiantes activos y graduados
6. Autenticaciones

**ARTÍCULO 4.** Para los estudiantes de programas de Postgrado seguirá utilizándose la reglamentación específica del régimen de postgrados, en particular la establecida por los Acuerdos 119 de 1987 del Consejo Superior Universitario y 020 de 2001 del Consejo Académico y las normas que los modifiquen o adicione.

**ARTÍCULO 5.** Fijar el valor del punto en el equivalente a 1 (un) día de salario mínimo legal vigente.

**PARÁGRAFO.** El valor que resulte de multiplicar el salario mínimo diario legal vigente por el puntaje del ítem respectivo se aproximará al valor múltiplo de 100 más cercano por exceso.

**ARTÍCULO 6.** Ninguna dependencia de la Universidad podrá establecer valores distintos a los señalados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7.** El presente Acuerdo deberá ser publicado en lugar visible al público, junto con un listado del costo en pesos de cada uno de los ítems aquí señalados.

**ARTÍCULO 8.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 006 de 1996 del Consejo Superior Universitario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil siete (2007)

(Original firmado por)  
**CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**  
Presidenta

(Original firmado por)  
**JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN**  
Secretario

María Lilia T.